



CAEN Centro de Altos Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PIURA Y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - ESCUELA DE POSGRADO (CAEN-EPG)

Conste el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Piura, identificado con RUC N° 20222225206 con domicilio legal en Esquina Av. Las Dalias – Av. Las Palmeras S/N, Urb. Los Geranios - El Chipe, distrito, provincia y departamento Piura, debidamente representado por su Decano Dr. Ingeniero **HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN**, identificado con N° de **DNI 03303253** y por el Director de su Instituto de Estudios Profesionales de Ingeniería (I.E.P.I.) Dr. Ingeniero **VICTOR ÁNGEL ANCAJIMA MIÑAN**, peruano identificado con **DNI 02603722**, a quien en adelante se le denominará el **CIP-CD Piura**; y de la otra parte **EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - ESCUELA DE POSGRADO** identificado con N° de RUC N° 20613003747, con domicilio legal en Av. Escuela Militar S/N (ex Alfonso Ugarte) con Av. Chorrillos, Lima - Perú, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director General, el Dr. **JOSÉ LUIS BEAS ARANDA**, identificado con **DNI 43819723**, reconocido como tal según Resolución Ministerial N° 00318-2024-DE otorgada el 05 de abril de 2024, a quien en adelante se le denominará **EL CAEN-EPG**, a quienes de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- 1.3 Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias
- 1.4 Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN como Centro de Capacitación a nivel de Postgrado Académico.
- 1.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias.
- 1.6 Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- 1.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8 Resolución Ministerial N° 1030-2019-DE/VPD que aprueba el Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN-EPG.
- 1.9 Ley N.º 14086, Ley que crea el Colegio de Ingenieros del Perú.
- 1.10 Ley N.º 24648, Ley que complementa a la Ley N.º 14086
- 1.11 Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República.



CAEN Centro de Altos Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

- 1.12 Ley 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República.
- 1.13 Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de la Ley N° 28858.
- 1.14 Reglamento de Tarifas, Descuentos y Becas del CAEN-EPG.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL **CIP-CD Piura** es un órgano ejecutivo con autonomía económica y administrativa que representa a la profesión de Ingeniería en el departamento de Piura, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, representativa de la profesión de ingeniería, integrada por profesionales de las diferentes especialidades.



EL **CAEN-EPG**, es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Establecer la Cooperación interinstitucional, para desarrollar e impulsar de manera conjunta la Capacitación y Educación continua mediante el desarrollo de diferentes programas y cursos que ofrece el CAEN, con el propósito de elevar el nivel técnico y científico de los profesionales en la ingeniería que voluntariamente deseen acogerlo y que laboran dentro del ámbito jurisdiccional del **CIP-CD Piura**, el mismo que no genera exclusividad entre las partes.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL CAEN-EPG:



- 4.1 Realizar anualmente, a solicitud del **CIP-CD Piura**, cursos, talleres, seminarios de capacitación y otros, previo acuerdo entre **LAS PARTES** por escrito, mediante los Convenios Específicos a suscribirse respecto de los costos y sus condiciones.
- 4.2 Otorgar a los ingenieros colegiados hábiles y trabajadores (en adelante participantes) del **CIP-CD Piura**, descuentos sobre el costo







CAEN Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

de los programas que se realicen durante la vigencia del convenio. Para más de cinco (5) participantes, un descuento del 20 %. Para más de tres (3) participantes, un descuento del 15 %. Para otros casos, un 10 %. El pago será asumido por el propio participante.

- 
- 
- 4.3 Realizar a solicitud del **CIP-CD Piura**, trabajos de investigación aplicada sobre temas de seguridad, defensa y desarrollo, en beneficio de la comunidad local, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- 4.4 Brindar conferencias en el marco de responsabilidad social, a los participantes del **CIP-CD Piura** sobre los temas siguientes: Cultura de Seguridad y Defensa Nacional, Valores Cívico Patrióticos, Cultura medio ambiental y de eco-eficiencia, Cultura de Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos y Desastres, Cultura de Ciberseguridad y Ciber-defensa; previo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- 4.5 Promover el intercambio de publicaciones y documentos de trabajo de interés institucional.



EL CIP-CD PIURA:

- 
- 
- 4.6 Promocionar y difundir entre los participantes del **CIP-CD Piura** los beneficios del presente Convenio; así como, brindar al **CAEN-EPG** todas las facilidades que requiera para la difusión de dichos programas académicos.
- 4.7 Brindar la participación de los Ingenieros del **CIP-CD Piura** para el dictado de algunos cursos en concordancia a la curricular, previa coordinación oportuna entre las partes.
- 4.8 Participar en coordinación con el **CAEN-EPG**, en eventos académicos, semanarios, simposios, conferencias y programas de posgrado.
- 4.9 Estimular la participación de colegiados, familiares y colaboradores del **CIP - CD Piura**, en los programas de estudio que oferta **CAEN-EPG**.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Como resultado de este acuerdo de cooperación, **LAS PARTES** podrán celebrar convenios específicos en función a las actividades, programas o proyectos que aprueben. Dichos convenios precisarán sus responsables, objetivos, plazo, ámbito de influencia, recursos financieros necesarios, las obligaciones, **LAS PARTES** y demás aspectos pertinentes.



CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

LAS PARTES se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, los cuales tendrán como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente Convenio.



CAEN Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores del presente convenio a los siguientes funcionarios.

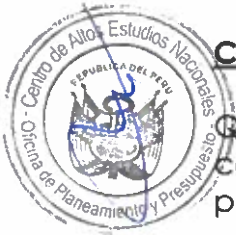


- a) Como coordinador del **CIP – CD Piura**: Director del Instituto de Estudios Profesionales de Ingeniería – Dr. Ing. Víctor Ángel Ancajima Miñán (vancajimam@gmail.com – iepi@cippiura.org)
- b) Como coordinador de **EL CAEN-EPG**: Crl R Javier Trelles Vizquera (jtrellesv@caen.edu.pe)



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

- 7.1. El presente convenio Interinstitucional tendrá una vigencia de dos (03) años que iniciarán comenzando a partir de la suscripción del mismo. Podrá renovarse por acuerdo entre **LAS PARTES**, en cuyo caso se realizará la redacción de la adenda con una anticipación no menor a 30 días calendarios a la fecha de conclusión del presente Convenio.
- 7.2. Para su renovación se requiere el acuerdo expreso por escrito debidamente firmado por **LAS PARTES**, contando con una evaluación positiva e informe de los Coordinadores de la ejecución del Convenio anterior.
- 7.3. De caducarse el presente Convenio Marco subsistirán aún los Convenios Específicos en ejecución, los cuales continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**. Asimismo, colaborarán y brindarán las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse, que de común acuerdo se determinen.



CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Queda expresamente establecido que los presentes compromisos no constituyen algún tipo de apoyo financiero por parte de las instituciones, por lo que no irrogará gasto alguno.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

En todos los casos se respetará estrictamente la propiedad intelectual original o derivada de los trabajos o proyectos de investigación que desarrollen **LAS PARTES**. En todas las publicaciones o eventos que se realicen, se harán constar que tiene su origen en el presente Convenio, al que habrá que sumar el logotipo de las instituciones. En los casos donde los datos e informes derivados del presente Convenio se consideren de uso reservado para **LAS PARTES** firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos previa autorización expresa.





CAEN Centro de Altos Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

CLÁUSULA DÉCIMA: DE CESIÓN

No se podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOBRE LA PUBLICIDAD

LAS PARTES pueden hacer uso de información, logotipos y nombres con el único y exclusivo objeto de publicitar las acciones que deriven del presente convenio, ello a través de los canales que considere efectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES no aceptarán ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores Institucionales o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

LAS PARTES se conducirán con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometerán actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

LAS PARTES se abstendrán de cualquier práctica o acción no ajustada o no contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.

LAS PARTES declaran que durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.

Queda expresamente establecido mediante el presente convenio, que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** inobserva lo establecido en los precedentes mencionados de la presente cláusula, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO

Para efectos de este Convenio, **LAS PARTES** constituyen como sus domicilios los que constan en la introducción del mismo. Cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito a la otra parte con días (10) calendarios de anticipación a la entrada en vigencia del nuevo domicilio constituido. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones efectuadas a los domicilios indicados anteriormente se considerarán



CAEN Centro de Altos Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

correctamente efectuadas. Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en esta cláusula se considerarán no efectuadas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio marco mediante la suscripción de adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

LAS PARTES podrán resolver el presente convenio con una anticipación no menor de treinta días (**30**) calendario. La resolución se hará efectiva en la fecha señalada en la documentación.

Podrá resolverse en los siguientes casos:

- 15.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá expresar por escrito.
- 15.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 15.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, debiendo notificar la parte afectada a la otra, a efectos que en un plazo de treinta (30) días cumpla con los compromisos asumidos. Caso contrario, la parte afectada quedará facultada para resolver el presente convenio.
- 15.4. La resolución no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: USO DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES no harán uso indebido de la información proporcionada por la otra; en relación a los datos personales que se puedan hacer conocidos; salvo que cuenten con la debida autorización expresa de los mismos, de acuerdo a la Ley de Protección de Datos.

El presente Convenio constituye el acuerdo integral entre **LAS PARTES** y cualquier cambio o modificación al mismo deberá ser efectuado mediante la correspondiente Adenda por escrito y firmada por ambas partes; la cual formará parte constitutiva, como anexo del presente documento.



CAEN Centro de Altos Estudios Nacionales ESCUELA DE POSGRADO

En señal de plena aceptación y absoluta conformidad, **LAS PARTES** suscriben dos (02) ejemplares del presente Convenio el.....11.....del mes deoctubre..... del 2024.



POR EL CAEN – EPG

POR EL CIP – CD PIURA



DR. JOSÉ LUIS BEAS ARANDA
DIRECTOR GENERAL

DR. HERMER ALZAMORA ROMÁN
DECANO CIP – CD PIURA



DR. VÍCTOR ANGEL ANCAJIMA MIÑÁN
DIRECTOR IEPI – CIP CD PIURA

